

## DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO **MOCOA - PUTUMAYO**

Constancia Secretarial (01/03/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 04 de marzo de 2024.

Dora Sophia Rodríguez. Secretaria

Auto de sustanciación No. 092 Investigación de paternidad 860013110001 2018 00409 00

Mocoa, Putumayo, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el plenario se evidencia que la parte demandada se encuentra notificada personalmente del auto admisorio de la demanda por la secretaria del despacho (A.009), que agotado el termino de traslado no se pronunció sobre el particular, encontrándose de esta manera trabada la Litis al interior de este asunto; así las cosas seria del caso programar la diligencia para la práctica de la prueba de genética decretada en el auto admisorio de la demanda, sin embargo resulta que aún no es plausible realizar esta mandato toda vez que el contrato interadministrativo entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no se encuentra vigente, por lo que se mantendrá este asunto a la espera de que se supere el tema de contratación y se actualice el cronograma para tal fin.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

## **RESUELVE**

PRIMERO.- MANTENER este asunto a la espera de que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renueven su contrato interadministrativo y remitan el respectivo cronograma de vigencia para el 2024 para la práctica de la prueba de genética decretada al interior de este asunto.

**NOTIFÍQUESE** 

Mario Fernando Eraso Burbano.

Juez